



**REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON LA FUNDACIÓN TRABAJO CON SENTIDO, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "DAM - SAN FERNANDO", A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DEL L.G.B. O'HIGGINS**

---

**TRAMITADO**

**29 AGO 2022**

**Oficina de Partes  
Dirección Regional O'Higgins  
Serv. Nac. de Protección Especializada  
a la Niñez y Adolescencia.**

**RES. EXENTA N°245-2022**

**RANCAGUA, a 29 de agosto de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la Res Exenta N°215067/272, de 2021, que nombra en Cargo de Alta Dirección Pública al Director Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; Resolución Exenta RA N° 215067/119/2021, de 01 de octubre de 2021 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño

producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la Ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, precisamente la ley y su reglamento disponen que es requisito previo para transferir subvención que se haya efectuado un concurso público de proyectos.

4° Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 1587 de 2021, autorizó el Octavo Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), , Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS);- Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), y Programas de Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), y para la línea de Acción Diagnóstico, modalidad diagnóstico ambulatorio (DAM); de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, aprobándose sus bases administrativas, técnicas y anexos, modificados por la Resolución Exenta N°1733, de 25 de junio de 2021, de la Dirección Nacional de SENAME.

5° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo de las bases administrativas, que rigió este proceso concursal, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 2273, de 2021, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 7034 al colaborador acreditado **FUNDACIÓN TRABAJO CON SENTIDO**.

6° Que, mediante Resolución Exenta N° 371 de fecha 20 de agosto de 2021, del Servicio Nacional de Menores de la Región del L.G.B.O'Higgins, se aprueba el convenio con la **FUNDACIÓN TRABAJO CON SENTIDO** para la ejecución del Proyecto denominado "DAM-SAN FERNANDO".

7° Que, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley N°21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, respecto de actos administrativos, contratos, convenios, procesos licitatorios y demás actuaciones, en materias de su competencia, que se deriven a raíz de su entrada en funcionamiento.

8° Que, el Jefe (S) de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta, División de Servicios y Prestaciones, de este Servicio, mediante Memorándum N° 158 de fecha 02 de agosto de 2022, ha solicitado aumento de plazas en proyecto que se indica, en atención a las plazas adicionales asignadas para reducir las listas de espera de los Programas DAM, PPF, FAE Y PRM en la Región de O'Higgins.

9° Que, el Jefe de la División de Administración y Finanzas, ha emitido Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1413 de fecha 22 de agosto de 2022, que certifica que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dispone de los fondos necesarios para financiar los gastos correspondientes al aumento de 30 plazas para el proyecto "**DAM-SAN FERNANDO**", hasta su culminación.

10° Que, dicho colaborador acreditado, además se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, dando cumplimiento a la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

11° Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, han acordado celebrar una modificación al convenio, que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** la modificación del convenio, celebrado con fecha 30 de junio de 2022, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la **FUNDACIÓN TRABAJO CON SENTIDO**, relativo al Proyecto denominado "**DAN SAN FERNANDO**", cuyo texto es el siguiente:

En Rancagua, a 29 de agosto de 2022, comparecen **FUNDACIÓN TRABAJO CON SENTIDO**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 65.193.201-7, domiciliado en **Avenida Bulnes 317, oficina 511, comuna de Santiago Región Metropolitana**, representado por don **Jorge Osvaldo Ormeño** cedula nacional de identidad N.° **5.007.329-7**, del mismo domicilio y, el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Director Regional de la Región del L.G.B. O'Higgins, don **CRISTIAN FLORES VALDIVIA**, cédula nacional de identidad N° 16.448.265-0, ambos domiciliados en calle Alcázar N°356 piso 8, oficina 802, comuna de Rancagua, Región del L.G.B. O'Higgins, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso concursal, relativo al Octavo Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), , Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS);-Programas de

protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), y Programas de Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), y para la línea de Acción Diagnóstico, modalidad diagnóstico ambulatorio (DAM), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, autorizado por Resolución Exenta N°1587 de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta N° 2273, de 2021, el proyecto denominado “**DAM SAN FERNANDO**”, de la línea de Acción Diagnóstico, modalidad **Diagnóstico Ambulatorio** al colaborador acreditado **FUNDACIÓN TRBAJO CON SENTIDO**.

**SEGUNDO:** Las partes, vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio, en lo que respecta al número de plazas que el Servicio subvencionará. De modo que se aumentan las plazas en **30 plazas**, siendo en definitiva el número de servicios prestados o plazas a subvencionar por este Servicio de **110 plazas**, hasta la culminación del proyecto.

**TERCERO:** El Colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas o servicios prestados, a mantener los estándares establecidos en las bases técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento de subvención que este Servicio realice sea destinado al cumplimiento de las actividades, al sujeto de atención contemplado en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 20.032 y a los objetivos del respectivo proyecto.

**CUARTO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que la aprueba.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua, prorrogando su competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEXTO:** La presente modificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en las cláusulas precedentes.

**SÉPTIMO:** Este acuerdo se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y uno en poder de la Institución.

**OCTAVO:** La personería de don CRISTIAN FLORES VALDIVIA para representar al Servicio Mejor Niñez, consta en Resolución Exenta RA 215067/272/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, del mismo Servicio.

La personería de don **JORGE OSVALDO ORMEÑO FUENZALIDA**, consta en Acta y Estatuto de fecha 17 de septiembre de 2019, reducida a escritura pública en igual fecha, por don Rodrigo Sotomayor Graepp, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, don Alberto Mozo Aguilar.

Hay firmas de las partes.”

2° El gasto que demande el cumplimiento de esta modificación de convenio, que se aprueba mediante la presente resolución, se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 001 Intervenciones Ambulatorias de Reparación, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el año 2022.

El gasto presupuestario para los futuros períodos que permita la continuidad del proyecto de acuerdo con los plazos establecido en el convenio vigente, será financiado con cargo a la ley de Presupuesto del sector público que se consulte para los respectivos años.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**



**CRISTIÁN FLORES VALDIVIA  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA  
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

CBV/CGV/ircd

**Distribución:**

- Institución
- Unidad Jurídica Regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Oficina de Partes Dirección Regional

**PÁGINA INUTILIZADA**  
Mejor Niñez  
Región del Libertador Bernardo  
O'Higgins